

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00380-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de abril de 2024 - 10:30 a.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **HERNANDO ALBERTO CALDAS PAREJA** contra **COLPENSIONES**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	HERNANDO ALBERTO CALDAS PAREJA
Apoderada Demandante:	CATALINA RESTREPO FAJARDO
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** como apoderada principal de **COLPENSIONES** a la Dra. PAOLA FERNANDA AYALA. y **TIENE** a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

CONCILIACIÓN: ante la inasistencia de representante legal de COLPENSIONES, se declara fracasada la etapa de conciliación. Sin lugar a imposición de sanciones.

EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en los que estén de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por las apoderadas de las partes, se declaran probados los hechos de la demanda que fueron aceptados en la réplica, por qué el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

A INSTANCIA DE COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente digital

AUTO

Citase a las partes para el día **15 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 2:30 PM**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

LINK DE ACCESO AUDIENCIA ART. 80 CPT. y la S.S.:

<https://call.lifesizecloud.com/21069422>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e01690cc-4380-4079-bdd8-0d83fd6a012d?vcpubtoken=512ef899-cbe0-4026-b5e0-7a4d9269dd25>)

jpra

DURACIÓN: 00:04:40

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119e143ec399b779dd4f557ef5565cf5ba9a52aead82edc072f077a5a39e48fe**

Documento generado en 03/04/2024 10:11:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>